



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 42

Secretaría General
Dirección de Normativa

MARZO 2023

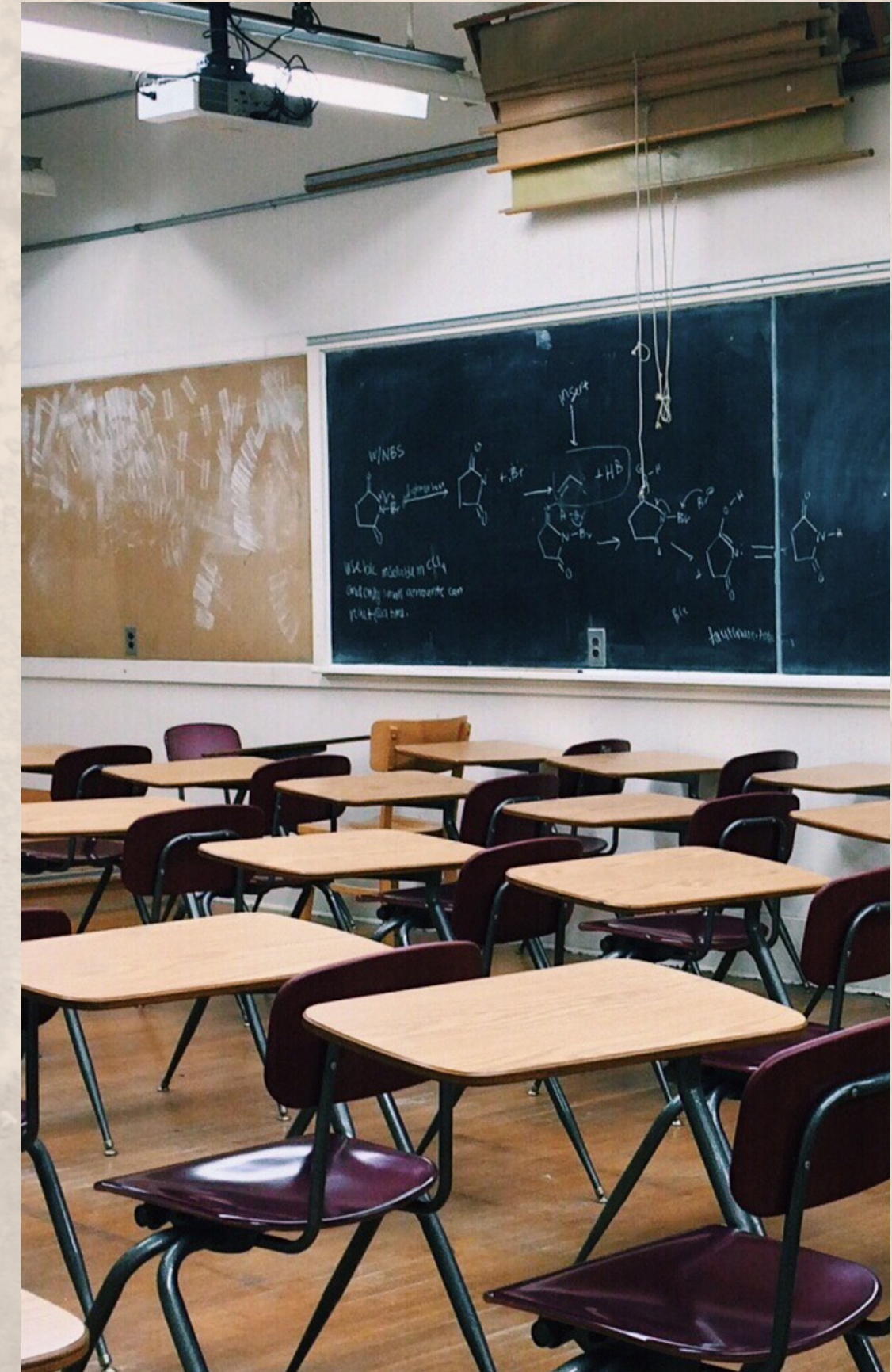
Redactado por Francisca Molina

I. EDUCACIÓN, ADMISIÓN E INCLUSIÓN

El derecho a la educación es, sin duda, uno de los derechos más importantes que tiene toda persona y su relevancia es tal, que ha sido consagrado en diversos cuerpos normativos, incluyendo tratados internacionales.

En el caso de nuestro país, la Constitución Política de la República lo trata dentro del Capítulo dedicado a los derechos y deberes constitucionales, señalando particularmente en su artículo 19 N° 10 que “la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida”. A partir de la manera en que se aborda este derecho en nuestra carta magna, la legislación chilena se ha preocupado de desarrollarlo en más de una ocasión, por lo que podemos encontrar diversa normativa al respecto, encontrando como por ejemplo la Ley General de Educación (LGE) y la Ley de Educación Superior (LES).

Ahora, dado que estamos frente a un derecho fundamental, un tema crucial a tratar y regular es el acceso a la educación. En este sentido, podemos desprender de diversas leyes (entre ellas la LGE y la LES) establecen que toda persona tiene derecho a no ser discriminada arbitrariamente y recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; y a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.





En virtud de lo anterior, se han creado distintos sistemas de acceso para los niveles educativos, sistemas que deben considerar mecanismos que permitan la inclusión de personas que cuenten con alguna discapacidad y/o trastorno.

A modo de fortalecer esta inclusión, se ha ido avanzando con normativa complementaria, pudiendo destacar la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, la cual tiene por finalidad asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

Finalmente, podemos señalar que nuestros legisladores han dado un paso más en esta materia, ya que recientemente se ha publicado la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación, y de la cual informaremos brevemente a continuación.

¿Quieres conocer la Ley N° 20.422? Haz click en el siguiente link:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903>

II. SE PUBLICA LEY N° 21.545, QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN

Continuando con el camino de asegurar la igualdad de oportunidades para todas las personas, ya hace algún tiempo que se han estado discutiendo proyectos de ley en el Congreso destinados a proteger los derechos de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y de promover su inclusión. A raíz de ello, el pasado 10 de marzo se publicó la Ley N° 21.545, que tiene por objeto la protección de los derechos de estas personas y su promoción integral en diversos ámbitos, entre los que se encuentra la educación.

Para efectos de aplicación de la norma, la ley comienza por definir el Trastorno del espectro autista, indicándolo – a modo de resumen – como una condición del neurodesarrollo típico de una persona, situación de debe ser diagnosticada. Junto con lo anterior, es importante señalar que la ley señala que este trastorno de por sí no constituye una discapacidad, pero, si genera un impacto funcional significativo en la persona en varios niveles, podría también constituir discapacidad, lo que debería ser certificado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.



En otro orden de ideas, la ley también establece principios para su aplicación, tales como:

- Trato digno
- Intersectorialidad
- Participación y diálogo social
- Neurodiversidad
- Detección temprana

A continuación, esta nueva ley impone al Estado varios deberes, a saber: asegurar el desarrollo personal, la vida independiente, la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas con trastorno del espectro autista; asegurar el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con las demás; y asegurar su inclusión social y educativa.

En aras a cumplir con dichos deberes, el Estado deberá impulsar y adoptar diversas medidas, pudiendo contemplar entre ellas el realizar campañas de concientización sobre este trastorno; fomentar su detección temprana y otorgar atenciones de salud pertinentes a las necesidades de las personas con TEA; entre otras.



En cuanto al sistema educativo, es posible observar que esta Ley impone al Estado el deber de asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso, según sea su interés superior, evitando de tal manera discriminaciones arbitrarias a su respecto. Para lograr este fin, deberá velar por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas, siendo para ello esencial que se otorguen a los profesionales y asistentes de la educación las herramientas que les permitan apoyar a las personas con TEA a lo largo de su vida educativa; y que los establecimientos educacionales provean espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación.

Particularmente, respecto de la educación superior, se establece que las instituciones deberán velar por la existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar los ajustes necesarios para que las personas con trastorno del espectro autista cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso.



Finalmente, cabe destacar que la ley incorporó una modificación al Código del Trabajo, facultando a quienes sean padres, madres o tutores legales de menores de edad diagnosticados con TEA a acudir a emergencias que se produzcan respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media, no pudiendo calificar el empleador dicha asistencia como una salida intempestiva o injustificada, sino que el tiempo por el cual se ausente será considerado como trabajado para todos los efectos legales.

¿Quieres leer en detalle la Ley? Haz click en el siguiente link:

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2023/03/10/43498/01/2284193.pdf>



III. POLÍTICA DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD UAI

Nuestra Universidad no es ajena a las complejidades y vicisitudes que afrontan las personas para ingresar a la educación superior, camino que se vuelve particularmente más desafiante si se cuenta con alguna discapacidad o trastorno. En virtud de ello, y buscando disminuir esas dificultades, la Universidad cuenta desde el año 2018 con una Política de Inclusión y Accesibilidad, política que es amplia y que entrega lineamientos para asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

En este sentido, los principales focos de la Política son la accesibilidad universal y la igualdad de oportunidades, propendiendo por lo tanto a que los entornos, procesos, productos y otros, sean comprensibles y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad de forma autónoma y natural, como también velando que no exista discriminación por razón de discapacidad y que se implementen medidas de acción positiva





tendientes a compensar las desventajas de una persona en situación de discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

Para lograr lo anterior, varias áreas o unidades de la Universidad están a cargo de adoptar diversas medidas, tales como desarrollar una infraestructura de acceso universal, adaptaciones curriculares, prevenir discriminaciones arbitrarias, entre otras.

¿Quieres conocer en detalle la Política? Revísala aquí:

<https://www.uai.cl/assets/uploads/2020/02/politica-de-inclusion-y-accesibilidad.pdf>